



**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 <b>020 2021 00098 00</b>
Proceso	Verbal
Demandante	Cesar Antonio Ochoa Betin
Demandado	Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos - ACINPRO
Decisión	Cumplase lo resuelto y corre traslado de excepciones de mérito

Cumplase lo resuelto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, mediante auto del 19 de mayo pasado, por medio del cual declaró que es este despacho judicial, el competente para seguir conociendo del proceso.

Ahora bien, toda vez que, las actuaciones surtidas por el juzgado remitente conservan validez, conforme lo prevé el inciso tercero, numeral 2° del artículo 100 del CGP, se procede con la etapa subsiguiente.

En tal sentido, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, acorde a lo dispuesto por el artículo 370 *ibídem*.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cdda8018c7c6f41cd1f389e53b98ff7a29f7d4b3628f5b6c6f0a871f0f0420e**  
Documento generado en 30/06/2021 09:04:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>